



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Contratación de espacio para concesión de aulas de clase, Resolución rectoral No. 04 de 2026. Apertura del proceso de selección.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 06
Del dieciséis (16) de febrero de 2026.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA INICIO AL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL ESPACIO DE AULAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, como órgano del Gobierno Escolar en los términos del artículo 142 de la Ley 115 de 1995, el Decreto 1075 de 2015, la Ley 715 de 2001 y el artículo 209 del Estatuto Constitucional, y

CONSIDERANDO:

- A.** Que el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015 señala: *“Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad [...]. 1. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa [...]”.*
- B.** Que el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015 ordena: *“Funciones del Consejo Directivo. En relación con el Fondo de Servicios Educativos, el Consejo Directivo cumple las siguientes funciones: [...] 8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860 de 1994 [...]”.*
- C.** Que el artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, establece: *“[...] En aquellos casos en que los ingresos operacionales sean por la explotación de bienes de manera permanente, debe sustentarse con estudio previo que garantice la cobertura de costos y someterse a aprobación de la entidad territorial [...]”.*



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Contratación de espacio para concesión de aulas de clase, Resolución rectoral No. 04 de 2026. Apertura del proceso de selección.

- D. Que mediante el Acuerdo Nro. 08 de 2025, el Consejo Directivo de La Institución Educativa reglamento la contratación del espacio de concesión de aulas y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa, en concordancia con el artículo 209 del Estatuto Constitucional, inspirado en los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el trámite contractual.
- E. Que mediante el Acuerdo Nro. 04 de 2026, el Consejo Directivo de La Institución Educativa determinó el inicio y aprobó los estudios previos del proceso de selección relacionado con la contratación del espacio para la concesión de aulas de la Institución Educativa.
- F. Que conforme el Acuerdo Nro. 08 de 2025, mediante el cual el Consejo Directivo de La Institución Educativa Reglamentó la contratación del espacio de concesión de aulas de clase y demás servicios que involucren el uso de la planta física de la Institución Educativa, le corresponde al rector la apertura del proceso de selección vía acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Dar inicio al proceso de selección para la concesión del espacio de las aulas de clase, en La Institución Educativa, cuyo objeto es:

1. ***“CONCESION DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PERSONAS EXTRAEDAD”.***

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación de los estudios previos, el presente acto administrativo y la invitación en la página Web: www.ieprimitivoleal-sabaneta-antioquia.edu.co y en la cartelera de la Institución Educativa, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución. Además, podrán consultar los instrumentos descritos en la secretaría y rectoría de la Institución Educativa.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el siguiente cronograma para las etapas del proceso de Selección de espacio de concesión de las aulas en La Institución Educativa:

Calle 75 sur N° 33 – 53 - La Doctora, Municipio de Sabaneta, Antioquia, - **Sede:** Las Lomitas
Teléfono(s) (604) 429 27 10, (604) 429 27 11, (604) 429 27 12
Correo electrónico: ieprimitivoleal@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Contratación de espacio para concesión de aulas de clase, Resolución rectoral No. 04 de 2026. Apertura del proceso de selección.

ACTIVIDAD	FECHA
Aprobación de los estudios previos por el Consejo Directivo.	Febrero 16 de 2026. En la sala de reuniones de la Institución Educativa
Resolución rectoral de apertura del proceso, previa aprobación de los estudios previos por el Consejo Directivo.	Febrero 16 de 2026. En la sala de reuniones de la Institución Educativa.
Publicación de la Invitación, estudios previos y acto de apertura.	Febrero 17 de 2026. En página Web www.ieprimitivoleal-sabaneta-antioquia.edu.co y en la cartelera de la Institución Educativa. También podrán consultarse en la Rectoría y la Secretaría de la Institución Educativa.
Cierre - Plazo para presentación o entrega de las propuestas.	Febrero 18 de 2026 hasta las 4:00 p.m. En la Rectoría o la Secretaría de la Institución Educativa.
Audiencia de apertura y evaluación de las Propuestas por parte del Consejo Directivo.	Febrero 18 de 2026 a las 4:30 p.m. En la sala de reuniones de la Institución Educativa.
Término para subsanar requisitos habilitantes (Según el caso).	Febrero 19 de 2026 hasta las 4:00 p.m. En página Web www.ieprimitivoleal-sabaneta-antioquia.edu.co y en la cartelera de la Institución Educativa. También podrán consultarse en la Rectoría y la Secretaría de la Institución Educativa. Se entregará la documentación en la Rectoría o la Secretaría de la Institución Educativa.
Publicación del informe de evaluación.	Febrero 20 de 2026, a partir de las 8:00 am En página Web www.ieprimitivoleal-sabaneta-antioquia.edu.co y en la cartelera de la Institución Educativa. También podrán consultarse en la Rectoría y la Secretaría de la Institución Educativa.
Respuesta a las observaciones (Según el caso).	Febrero 23 de 2026. En página Web www.ieprimitivoleal-sabaneta-antioquia.edu.co y en la cartelera de la Institución Educativa. También podrán consultarse en la Rectoría y la Secretaría de la Institución Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Contratación de espacio para concesión de aulas de clase, Resolución rectoral No. 04 de 2026. Apertura del proceso de selección.

Adjudicación del contrato vía resolución rectoral.	Febrero 24 de 2026. En la sala de reuniones de la Institución Educativa.
Publicación de Resolución de Adjudicación.	Febrero 24 de 2026. En página Web www.ieprimitivoleal-sabaneta-antioquia.edu.co y en la cartelera de la Institución Educativa. También podrán consultarse en la Rectoría y la Secretaría de la Institución Educativa.
Plazo para la suscripción y legalización del contrato.	Febrero 25 de 2026 a las 10:00 am. En la sala de reuniones de la Institución Educativa.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité para la verificación y análisis de las propuestas que se presenten, estará a cargo de los miembros del Consejo Directivo de La Institución Educativa.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de febrero del dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO HENAO BOTERO

Rector

FIRMA EN ORIGINAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

ESTUDIO PREVIO DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO No. 08 DE 2025 DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA LEY 115 DE 1994 Y EL DECRETO 1075 DE 2015

Dependencia interesada: Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Los Establecimientos Educativos son un escenario donde se promueven y ejercen los derechos humanos y fundamentales, por lo tanto, pueden contribuir en la adopción de medidas para que la población estudiantil y la comunidad educativa en general puedan acceder a espacios, con base en la garantía del Derecho a la educación en el desarrollo integral del individuo.

Existen Instituciones Educativas que proponen un escenario en el que jóvenes en extraedad y adultos, construyen con educadores la ruta de aproximación a los conocimientos para el desarrollo del compromiso ético y social, así como el reconocimiento de su rol como agentes de transformación de su entorno. Desde esta perspectiva, la acción educativa constituye un acto de voluntad y madurez cimentado en la autodirección y la autonomía.

La enseñanza y el aprendizaje deben ser percibidos por el joven como un proceso que ha de desarrollarse a lo largo de toda la vida. La acción de aprender o comprender trasciende la concepción tradicional de escolarización y los jóvenes permanentemente deben adquirir las competencias necesarias para insertarse y mantenerse con éxito en la sociedad.

La Institución Educativa Primitivo Leal la Doctora tiene la función de facilitar el estudio como desarrollo integral del individuo.

Por lo tanto, la Institución Educativa Primitivo Leal la Doctora, con el firme objetivo de fomentar un espacio de formación integral y también con el objetivo de generar un uso responsable del espacio, tiene la oportunidad de brindar espacios dentro del plantel educativo para estos procesos de formación, quedando claro que se debe asegurar que se mantenga y utilice de manera adecuada y responsable; evitando el deterioro o mal uso de las instalaciones, generando así, ingresos que van destinados a los proyectos educativos de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Para el adecuado desarrollo de los educandos en La Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia, y en el cumplimiento de la misión institucional se requiere la concesión ágil, oportuno, adecuado y eficiente del espacio de aulas de clase, y que tiene por objeto:

2.1 OBJETO: ***“CONCESION DE AULAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE PERSONAS EXTRAEDAD”.***

3. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de: NUEVE (09) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrá superar el año escolar o calendario anual, que va hasta el (30) de noviembre de 2026, con un horario continuo de: 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y para todos en general (personal administrativo, docentes y alumnos) el día sábado de 6:30 a.m. a 3:00 p.m.

4. UBICACIÓN FÍSICA DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO A CONTRATAR: El lugar donde se prestará el servicio educativo y administrativo, se encuentra ubicado en la sede principal de la Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

5. VALOR DEL CONTRATO: El valor mínimo del contrato ha sido estimado en la suma de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$11.320.229)**, según estudio de costos y comportamiento histórico en comparación con otras Instituciones Educativas en años anteriores.

6. ESTUDIO DE COSTOS: Conforme el artículo 2.3.1.6.3.8. del Decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia, sufragará los costos que se causen previamente a la entrega por pintura y arreglos en el local destinado para la ejecución del contrato, en caso que lo requiera. No obstante, se deja constancia que al momento de adelantar el presente proceso de contratación y para efectos de la entrega, el bien inmueble se encuentra en óptimas condiciones para su funcionamiento. Ahora, los ingresos para el año lectivo 2026 para la institución educativa por concepto de esta concesión se estima en la suma de: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$11.320.229)**, análisis que se sustenta y fundamenta en los servicios que se requieren para los Educandos de la Institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

Educativa, el número de alumnos, la infraestructura física donde se prestara el servicio y contratos previamente suscritos por parte del Establecimiento Educativo para la concesión del espacio de aulas de clase.

7. **FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será pagadero en nueve (09) cuotas mensuales, que en el caso de que sea por el mínimo anteriormente definido, es decir: **ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L (\$11.320.229)** se pagarán mensualmente y de manera anticipada en sumas de: **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/L (\$1.257.803)**, las cuales deberán ser canceladas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir de marzo.
8. **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:** Son obligaciones de **EL CONCESIONARIO** a). Cancelar el valor del contrato en las condiciones expuestas en la cláusula quinta del presente acto jurídico; b). Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de los servicios educativos y administrativos, c). **No vender o distribuir bebidas alcohólicas, cigarrillos o sustancias psicoactivas;** d). No utilizar el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas; e). **Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera;** f) Las demás reparaciones requerirán la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien; g) Velar por la conservación del bien objeto del presente acto jurídico; h). Restituir el bien objeto del presente acto jurídico al momento de finalizar el plazo estipulado; h). utilizar los espacios de las aulas de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad; i) Informar al Rector(a) de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa. j). Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento del servicio educativo; k). Entregar en óptimas condiciones el bien una vez finalizado el plazo del contrato; l) Coordinar con **EL CONCEDEnte** el horario para el ingreso de estudiantes y personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual; m) Permitir y participar de las auditorías que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, la primera preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato, y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis meses de ejecución del contrato; n). Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará; ñ). Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará; ñ). **NO** utilizar las aulas cuando La Institución Educativa las requiera para eventos institucionales especiales., o). Usar las aulas de la I.E. para el desarrollo de las actividades académicas en el horario continuo de 8:00 am hasta las 5:00 Pm y los días sábados



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

de 6:30 a.m. a 3:00 p.m. p) Utilizar las aulas de La Institución Educativa solo para las actividades académicas que se desarrollen en virtud de la prestación del servicio educativo. q) **EL CONCESIONARIO** es responsable de cualquier deterioro a la silletería o infraestructura causado durante la permanencia de sus estudiantes extra edad

9. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: Son obligaciones de **EL CONCEDENTE**: a) Garantizar el espacio definido para la concesión de las aulas; b) Permitir el ingreso a la Institución de **EL CONCESIONARIO**, en las jornadas definidas para ello; c) Hacer la entrega del bien en buenas condiciones, d). Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo de **EL CONCESIONARIO**, que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad.

10. REQUISITOS HABILITANTES Y LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

10.1. DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

10.1.1 Carta de presentación de la propuesta (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 1 contenido en la invitación.

10.1.2 Propuesta Económica (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 2 contenido en la invitación.

10.1.3 Certificación bajo juramento de que no está en inhabilidad o en incompatibilidad (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 4 contenido en la invitación.

10.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal (EN ORIGINAL Y CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

La persona natural aportará el registro mercantil o su equivalente, esto es, en caso de estar inscrita o copia del documento de identidad.

El objeto social de la persona jurídica deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por La Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia.

10.1.5 Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

10.1.6 Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o de la persona natural.

10.1.7 licencia de funcionamiento para Instituciones Educativas Expedida por el Municipio de Educación Nacional.

10.1.8 Certificación Responsabilidad Fiscal (<http://www.contraloriagen.gov.co>) y certificado de inhabilidades e incompatibilidades (<http://www.procuraduria.gov.co>) (CON NO MAS DE TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN).

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

10.1.9 Pago de Seguridad Social y parafiscales –EN CASO DE APLICAR- (EN CASO DE CERTIFICACIONES DEBERÁN SER APORTADAS EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA).

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONCESIONARIO deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados y parafiscales o bien que, se encuentra afiliado a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por dichos conceptos.

10.1.10 Certificados de Experiencia (EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA).

Calle 75 sur N° 33 – 53 - La Doctora, Municipio de Sabaneta, Antioquia, - **Sede:** Las Lomitas
Teléfono(s) (604) 429 27 11 - (604) 429 27 12
Correo electrónico: ieprimitivoleal@gmail.com



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

Los proponentes deberán anexar **DOS (2) certificados** de contratos terminados, expedidos por las firmas o entidades contratantes, celebrados por el proponente para el sector público o privado con Instituciones o Centros Educativos, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal durante los últimos CINCO (5) años, que tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso de selección, y adicionalmente diligenciar el Anexo 3 “**Resumen Certificados De Experiencia**”, el cual contiene la siguiente información:

- Número del contrato.
- Nombre del concesionario.
- Nombre del concedente
- Fecha de expedición del certificado
- Objeto del contrato
- Valor.
- Descripción del alcance del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Porcentaje de ejecución
- Cumplimiento contrato
- Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación.

En el caso de certificados de contratos celebrados entre particulares, en los cuales se hubiere causado el impuesto de Timbre, la certificación se acompañará del comprobante de pago correspondiente para en caso de ser necesario, hacer las verificaciones con respecto al certificado de experiencia presentado, que se señalan en el anexo 3 contenido en la presente invitación. En todo caso, la Institución consultará los antecedentes judiciales de los proponentes de conformidad con el artículo 94 del Decreto 19 de 2012.

10.1.11 Hoja de vida de la función pública para personas jurídicas o naturales.

10.1.12 Situación militar: Para hombres entre los 18 y los 50 años de edad deberán tener su situación militar definida.

10.1.13 Declaración de conflicto de intereses y bienes y rentas, para personas naturales o jurídicas

10.1.14 Certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC, para personas naturales o jurídicas.

10.1.15 Certificado del sistema de consulta de inhabilidades Ley 1918 de 2018, personas naturales, si es persona jurídica del representante legal



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA

NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

10.1.16 REDAM, para personas naturales, si es persona jurídica del representante legal.

10.2 EVALUACIÓN.

La evaluación del presente proceso de selección se realizará por el rector de la Institución Educativa, que contará con la aprobación del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

Los requisitos de la evaluación y puntaje de la evaluación, y son:

1. **Capacidad organizacional equivalente a 30 puntos, que se discriminan así:**
 - a. Tres o más empleados con experiencia como docente: 30 puntos.
 - b. Dos empleados con experiencia como docente: 20 puntos.
 - c. Un empleado con experiencia como docente: 10 puntos.
2. **Experiencia en la prestación del servicio, equivalente a 50 puntos, que se discriminan así:**
 - a. En Universidades públicas y/o privadas: 1 año = 15 puntos, 2 años = 30 puntos, 3 años o más = 50 puntos.
 - b. En Instituciones educativas públicas y/o privadas en general: 2 años = 15 puntos, 4 años = 30 puntos, 6 años o más = 50 puntos.
 - c. En cursos en general: 4 años = 15 puntos, 6 años = 30 puntos, 8 años o más = 50 puntos.
3. **Factor económico, equivalente a 20 puntos, que se discriminan así:**
 - a. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 11 y el 15 por ciento= 20 puntos.
 - b. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 06 y el 10 por ciento= 10 puntos.
 - c. Quien oferte un valor superior al establecido para el presente contrato, que oscile entre el 01 y el 05 por ciento= 05 puntos.

11 CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de existir empate se aplicarán las reglas contenidas en el Acuerdo Nro. 08 de 2025 del Consejo Directivo de La Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, es decir, se adjudicará a aquel oferente que haya presentado primero la oferta, según constancia de recibido entregada por el archivo o secretaría de la I.E. Luego, en caso de persistir el empate se utilizará el sistema



INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA
NIT: 811.019761-2

Contratación para la concesión de espacios de aulas de clase-Estudios previos

de balotas.

12 SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Rector de La Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta Antioquia, como representante del Consejo Directivo de la Institución Educativa.

13 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Concesión.

14 EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el ACUERDO No. 08 DE 2025 del Consejo Directivo de La Institución Educativa del Municipio de Sabaneta, Antioquia, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMITIVO LEAL LA DOCTORA DEL MUNICIPIO DE SABANETA, ANTIOQUIA, PARA COMPRAS INFERIORES A 20 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y LA UTILIZACIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DISPUESTOS PARA EL USO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO", el artículo 142 de la Ley 115 de 1994, y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, a) La persona jurídica que se contrate, debe constituir a favor de La Institución Educativa Primitivo Leal La Doctora del Municipio de Sabaneta, Antioquia, para soportar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo título valor – pagaré, diligenciando la respectiva carta de instrucciones, con un codeudor solidario con capacidad económica para el pago. b.) La persona jurídica debe constituir garantía a favor de La Institución Educativa de: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**. En una cuantía de 200 SMLMV, y por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Dado en Sabaneta a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

Para constancia firman,

CARLOS ALBERTO HENAO BOTERO
Rector de la I. E Primitivo Leal La Doctora

COPIA EN ORIGINAL